



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Tumbes, 04 de mayo 2023

OFICIO N° 041 -2023-MIDIS/P65-DE/JUT-TUM.

Aquino Engelberto Zurita Guerrero

Responsable Regional del CTVC - Tumbes

Presente:

ASUNTO: CASOS N° 020-2023-CTVC/TUM y N° 021-2023-CTVC/TUM

Referencia: OFICIO N° 0020-2023-CTVC/TUMBES

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

CASO N°020-2023-CTVC/TUM

1.- DEMORA EN RESPUESTA A SOLICITUD DE AFILIACION/REINCORPORACION.

Se informa de la situación que viene enfrentando el **adulto mayor, señor Pedro Miguel Alemán Flores, identificado con DNI N°00233175, y su esposa ambos con clasificación socio económica vigente de Pobre Extremo, que vence el 30/09/2023** y además de tener problemas de discapacidad figura como potencial usuario; manifestó, que acudió desde hace más de dos años a la oficinas de la ULE de la Municipalidad de Corrales y presentó la solicitud de afiliación al programa Pensión 65, desde entonces ha retornado cada cierto tiempo sin obtener respuesta positiva, por otro lado agrega que el señor Pedro Miguel, es un adulto mayor de 68 años de edad, vive solamente con su esposa que es una adulta mayor y que también ha presentado su documentación para su afiliación; no cuenta con servicios básicos ni mucho menos con ingresos económicos para el sustento de apoyo para solventar sus necesidades básicas, así como sus gastos de medicamentos para mejorar su estado de salud actual, además de ser una persona adulta y con discapacitada que requiere de la subvención por ser un paciente cuya salud ha venido empeorando, encontrándose en situación actual de mayor vulnerabilidad (Ver Anexos 1, 2 y 3). Según lo expuesto, el potencial usuario solicita la verificación de su caso de acuerdo con lo indicado en el Proceso de Afiliación de Usuario de la Resolución Directoral 078- 2019-MIDIS/P65-DE, Directiva “Gestión de la entrega de la subvención monetaria”, cuyo Numeral 7.1.6.4 modificado Resolución Directoral 151-2022-MIDIS-P65-DE incluye entre las prioridades para la prelación de potenciales usuarios con vulnerabilidad adicional como indicador de discapacidad MINSA/CONADIS, considerando la Ley N° 29773 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tal como indica las Prioridades 2.

Por tal razón pone de manifiesto que al no obtener respuesta favorable de los funcionarios de la municipalidad presento el reclamo al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, así como también debido a la ausencia de promotor del Programa en la Zona que le permita conocer la real situación de su trámite de afiliación.

Ante esta situación, se solicita al Programa Pensión 65 que a través de sus operadores coordinen con quien corresponda, a fin de subsanar algún trámite que pudiera estar afectando su acceso al Programa.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo verificado en nuestro sistema SISOPE el **señor Pedro Miguel Alemán Flores, identificado con DNI N°00233175, es un Potencial usuario.**

- Toda incorporación se somete a la disponibilidad presupuestal del programa y al criterio de prioridades establecidos en el numeral 7.1.6.4 de la Directiva de Gestión de la entrega de la subvención monetaria.

CASO N°021-2023-CTVC/TUM

1.- DEMORA EN RESPUESTA A SOLICITUD DE AFILIACION/REINCORPORACION.

Se informa de la situación que viene enfrentando la adulta mayor, **señora Estherfilia Zevallos Madrid de 89 años de edad e identificada con DNI N°00231630** con clasificación socio económica vigente de Pobre Extremo, que vence el 02/08/2028, figurando como potencial usuario según el https://movil.pension65.gob.pe/wconsulta_ciudadano.php manifiesta que la señora Estherfilia fue usuaria de programa P65 hasta el año 2019, año en que fue desafiliada de manera injusta ya que por mala información le cambiaron su CSE a No Pobre, sin embargo, luego de solicitar su reevaluación socioeconómica nuevamente figura con una clasificación de EXTREMA POBREZA; agrega que la adulta mayor de 89 años de edad, vive sola con el apoyo de familiares que brindan asistencia de manera esporádica, actualmente se encuentra delicada de salud producto de una caída que le imposibilita caminar, no cuenta con servicios básicos ni mucho menos con ingresos económicos para el sustento de apoyo para solventar sus necesidades básicas, así como sus gastos de medicamentos para mejorar su estado de salud actual, además de ser una persona adulta y con discapacitada requiere de la subvención por encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad (Ver Anexos 1, 2 y 3). Según lo expuesto, el potencial usuario solicita la REINCORPORACIÓN al programa de acuerdo con lo indicado en el Proceso de Afiliación de Usuario de la Resolución Directoral 078-2019- MIDIS/P65-DE, Directiva “Gestión de la entrega de la subvención monetaria”, cuyo Numeral 7.1.6.4 modificado Resolución Directoral 151-2022-MIDIS-P65-DE incluye entre las prioridades para la prelación de potenciales usuarios con vulnerabilidad adicional como indicador de discapacidad MINSA/CONADIS, considerando la Ley N° 29773 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tal como indica las Prioridades 2, 6, 7 y 9.

Por tal razón pone de manifiesto que al no obtener respuesta favorable de los funcionarios de la municipalidad presento el reclamo al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, así como también debido a la ausencia de promotor del Programa en la Zona que le permita conocer la real situación de su trámite de afiliación.

Ante esta situación, se solicita al Programa Pensión 65 que a través de sus operadores coordinen con quien corresponda, a fin de subsanar algún trámite que pudiera estar afectando su acceso al Programa.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo verificado en nuestro sistema SISOPE la **señora Estherfilia Zevallos Madrid de 89 años de edad e identificada con DNI N°00231630 es una ex usuaria desafiliada.**

- Toda reincorporación se somete a la disponibilidad presupuestal del programa y al criterio de prioridades establecidos en el numeral 7.1.6.4 de la Directiva de Gestión de la entrega de la subvención monetaria.

POR LO TANTO, estamos actuando dentro del marco normativo del programa “Pensión 65” y atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

En este caso corresponde declarar FUNDADO en parte los casos N° 020 y 021-CTVC.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del programa “Pensión 65” podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico wmoran@pension65.gob.pe o al teléfono 969244688.

Finalmente agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico, mediante el cual comunicó el presente caso.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

 Firmado digitalmente por MORAN
CRUZ Wilmer FAU 20547960051 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2023 10:06:26 -05:00

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
Mg° CPC. WILMER MORAN CRUZ
JUT- TUMBES
Pensión 65

